

Estatutos de la Sociedad de Traumatología y
Cirugía Ortopédica de la Comunidad
Autónoma Valenciana

Anexo I

**Normas de procedimiento para la celebración
de las asambleas generales de la SOTOCAV**

Se establecen, para la celebración de las Asambleas Generales (AA. GG.), tanto para las ordinarias como para las extraordinarias, las siguientes

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

PRIMERA:

Podrán concurrir a las Asambleas de la SOTOCAV todas las categorías de miembros de la Sociedad, descritas en los Estatutos vigentes. Para garantizar este derecho la Junta Directiva está obligada a convocar a todos los miembros de la SOTOCAV con quince días de antelación, mediante documento de citación personal, en el que se hará constar: lugar, día y hora de celebración; tipo de convocatoria que legalice la asistencia y Orden del Día de los temas a tratar.

SEGUNDA

Todo asistente a las Asambleas, siempre que esté debidamente identificado, tendrá derecho a exponer su opinión y criterio respecto a cualquier asunto que se trate, aunque sólo podrán ejercitar derecho a voto, sobre las cuestiones que requieran votación, los miembros numerarios, eméritos y de honor.

TERCERA

Las Asambleas quedarán legalmente constituidas, cualquiera que sea el número de miembros asistentes, cuando se cumplan las normas de convocatoria y se establezca la mesa presidencial con la presencia de la Junta Directiva.

El Sr. o Sra. Presidente de la Sociedad dirigirá el desarrollo de la Asamblea acorde al Orden del Día establecido y divulgado, con la observancia de estas Normas de Procedimiento y la estricta preservación de los Estatutos.

CUARTA

El **Orden del día** oficial deberá reunir todas aquellas cuestiones acordadas por la Junta Directiva y todas aquellas que hayan sido propuestas por miembros de la Sociedad en carta dirigida al Sr. Presidente, con el tiempo suficiente y previamente a la divulgación de dicho documento.

Cada punto del Orden del día se desarrollará con arreglo a las siguientes normas:

- a) El Presidente expondrá el objeto del punto a tratar y debatir. Concederá la palabra al miembro de la Junta Directiva o al miembro al que proceda dar intervención.
- b) Seguidamente abrirá el debate o periodo de intervención de los miembros.
- c) A su discreción cerrará el debate y resumirá la propuesta de acuerdo a votar.
- d) Se procederá a la votación y escrutinio.

QUINTA

Cada punto del Orden del Día tiene sus características especiales por lo que además de estar a lo descrito en la norma CUARTA, tendrá que atenerse a lo siguiente:

- a) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior: en cada Asamblea deberá someterse a aprobación el acta de la anterior Asamblea General, para lo cual la Junta Directiva habrá facilitado previamente la lectura y conocimiento del texto íntegro mediante su publicación en la página web de a SOTOCÁV.
El Presidente estará obligado a preguntar a la Asamblea si ésta aprueba el acta, lo que se hará mediante votación a brazo alzado. También se podrá aceptar la aprobación por aclamación.
- b) En el punto en que la Junta Directiva informe de su gestión se procederá a la exposición de cada uno de sus componentes, con el correspondiente turno de debate, que podrá organizarse a criterio del Presidente, reuniendo en un primer debate todos aquellos informes susceptibles de votación para su aprobación, y posteriormente aquellos que no lo requieran. Deben ser sometidos a la aprobación de la Asamblea los informes del Presidente (memoria anual de la Sociedad), del Secretario (datos de las altas y bajas de miembros de la Sociedad) y del Tesorero (presupuesto anual, balance y estado económico de la Sociedad). El resto de vocalías informará, si procede, de sus parcelas correspondientes.
- c) La elección de Vicepresidente de la Sociedad deberá realizarse mediante votación escrita y secreta, siempre que haya más de un candidato.

SEXTA

En las deliberaciones que se establezcan en el transcurso de la Asamblea deberán tenerse en cuenta las siguientes normas:

- a) Será el Presidente, o el Secretario en su nombre, quién abra el turno de intervenciones.
- b) Los miembros de la Sociedad, para ejercitar su derecho a hablar, harán notar su interés solicitando la palabra mediante brazo alzado.
- c) El Presidente concederá la palabra en un orden discrecional a todos los miembros que lo soliciten y no podrá privar a ninguno de ellos su derecho, si bien le podrá retirar la palabra en los casos en que se haga un uso indebido por reiteración, por malos modos o por cuestión no procedente con el tema que se esté tratando.

SÉPTIMA

Cada tema tratado en debate y que requiera ser elevado a la categoría de acuerdo, deberá seguir las siguientes normas:

- a) El Presidente dará por finalizado el debate cuando lo considere oportuno o crea agotados los criterios expuestos a favor o en contra. Resumirá la cuestión y definirá las opciones o formulará el acuerdo que deba ser votado, y finalmente señalará el procedimiento de votación a seguir.
- b) Si el acuerdo, en su formulación, no admite más que una respuesta positiva o negativa, el Sr. Presidente podrá decidir entre pedir que la Asamblea se manifieste por aclamación o podrá indicar otro de los procedimientos de votación que se contemplan en las normas octava y novena sobre las votaciones en las Asambleas de la SOTOCAV.
- c) Si el acuerdo admite diversas opciones, el Sr. Presidente expondrá y resumirá las posibilidades y las someterá a votación por el procedimiento que considere más oportuno, excluyendo la aclamación.

OCTAVA

Ante cualquier circunstancia que requiera en el transcurso de las Asambleas SOTOCAV proceder a realizar una votación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El Presidente podrá indicar cualquier tipo de votación siempre que esté acorde su decisión con lo descrito en estas Normas de Procedimiento y que no vulnere los Estatutos.
- b) Si el Presidente propone una votación secreta por escrito, se realizará este modelo de votación y no se podrá formular ni se admitirá ninguna reclamación.

- c) Si propone votación a mano alzada, cualquier miembro con derecho a voto podrá pedir razonadamente que se pase al procedimiento escrito. El Sr. Presidente en este caso, tendrá discrecionalmente la potestad de poder acceder a lo solicitado o podrá someter dicha solicitud a una votación a mano alzada para que la mayoría simple decida si se adopta o no el procedimiento escrito.

NOVENA

Una vez decidido el tipo de votación, se deberán seguir las siguientes normas en atención al modelo elegido:

a) Por Aclamación

La aceptación de un acuerdo en las Asambleas de la SOTOCAV (siempre que el acuerdo tenga una única y clara formulación, o se aplique a un solo candidato), podrá decidirse por aclamación, es decir, por unanimidad al responder la Asamblea favorablemente a la propuesta planteada mediante una ovación. No obstante bastará que un solo miembro numerario solicite, previamente a la formulación de la propuesta, otro forma de votación, para que no se pueda aprobar ese acuerdo por aclamación.

b) Por el procedimiento de brazo alzado

Una vez acordado este tipo de votación, según se refiere en la norma octava, punto c), el Sr. Presidente someterá cada una de las cuestiones a la decisión positiva, negativa o abstencionista de los miembros con derecho a voto, para lo cual previamente el Sr. Secretario contará el número de numerarios y eméritos asistentes. En el caso de que una cuestión tenga diversas opciones, se votará por separado cada una de ellas, solicitando únicamente los votos a favor, y se entenderá aprobada aquella opción que obtenga mayor número de votos. La suma de votos emitidos a favor de cada una de las opciones no podrá ser superior al número contabilizado de miembros con derecho a voto. Si este número se excede, por error o por voto indebido, se anulará la votación y el Presidente decidirá si se repite la votación por este sistema o se realiza por escrito.

c) Por el procedimiento escrito

La votación mediante voto consignado en papeleta que se introduce en urna, se utilizará cuando lo proponga el Presidente o cuando lo decida mayoritariamente la Asamblea (norma octava, punto c). La votación en estos casos se realizará en papel oficial que proporcionará la Secretaria SOTOCAV y se realizará según las normas que en su momento dicte el Sr. Secretario para la identificación y llamada de los miembros con derecho a voto, así como

para la realización del escrutinio que dirigirá el Secretario con la colaboración de los miembros de la Junta que él decida y con la supervisión de aquellos miembros que el Presidente designe entre los que hayan defendido posiciones contrarias durante el debate.

También se utilizará este procedimiento escrito, siempre que se requiera votar en la elección del Vicepresidente y Vicesecretario, por presentarse más de una candidatura a dichos cargos.

En estos casos la Junta Directiva, como se establece en la norma quinta, punto c, convocará la Asamblea a las 9.00 horas del día señalado, para una vez constituida dar inicio a la votación, la cual se mantendrá abierta hasta las 19:00 horas, en que se cerrará la votación y se continuará el Orden del Día. Durante el periodo de votación (se podrán realizar actividades científicas en otras salas) se establecerá una Mesa Electoral presidida por el Sr. Secretario de la SOTOCAY, y compuesta por dos expresidentes (designados por el Presidente de la Junta Directiva) y por un representante por cada uno de los candidatos.

El escrutinio será realizado por los dos ex-presidentes, en presencia del Sr. Secretario o por el miembro de la Junta Directiva en el que se delegue, y con la supervisión de los representantes de los candidatos. Si el número de votantes y de votos emitidos es coincidente se procederá a contar los votos obtenidos por cada candidato, considerando que aquel que obtenga mayoría de votos es el elegido por la Asamblea y así lo proclamará el Sr. Presidente de la SOTOCAY. Si el número total de votos escrutados no corresponde con el número de votantes, la votación deberá considerarse nula, por lo que no se procederá a contar los votos obtenidos por cada candidato.

En caso de producirse un empate entre las candidaturas, será proclamado Vicepresidente el candidato de mayor antigüedad en la Sociedad.

DÉCIMA

La Junta Directiva de la SOTOCAY, como máxima representante de la Sociedad, queda autorizada para interpretar las dudas y lagunas que pudieren surgir en estas normas.